



*El Ministro de
Salud Pública*

La Habana, 20 de diciembre de 2020
"Año 62 de la Revolución"

COMUNICACIÓN

A: Centro Nacional de Enlace OPS/OMS

De: Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba.

Atendiendo a la situación epidemiológica internacional relacionado con la pandemia de la COVID-19 y teniendo en cuenta el alto porcentaje de casos importados detectados con la apertura de los aeropuertos internacionales, se ha decidido exigir, a partir del 1ro de enero de 2021, a todos los viajeros internacionales que presenten un certificado con resultado negativo de un PCR-RT para SARS Cov-2, de un laboratorio certificado en el país de origen y realizado en un período de 72 horas antes del arribo a Cuba, sin perjuicio de las medidas higiénico sanitarias ya implementadas en las fronteras del país.

Refrendan la Ley 41 de 13 de julio de 1983 de la Salud Pública, en su Capítulo III "De La Higiene y La Epidemiología", Artículo 53 y en el Reglamento de la Ley de



*El Ministro de
Salud Pública*

la Salud Pública, Decreto No. 139, Sección Novena "Del Control Sanitario Internacional", Artículo 136, que plantea: *"corresponde al Ministerio de Salud Pública dictar las disposiciones higiénico epidemiológicas complementarias autorizadas por la Ley para el control sanitario internacional, en prevención de las enfermedades que puedan dañar a nuestro país"* y en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005) en su Título "Medidas de Salud Pública", Artículo 23 "Medidas Sanitarias a la Llegada o La Salida", Inciso a).

Saludos,

Dr. José Ángel Portal Miranda